



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN No. 02 / SOLICITUD DE INF. 180-2019 / 13-12-2019 / RESP. 10-01-2020

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las trece horas con veinte minutos del día diez de enero de dos mil veinte

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 180-2019, de parte de [REDACTED], quien actuando en calidad de exempleada de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE**: “**Se solicita extienda tiempo de servicio a nombre de [REDACTED], en el que se detalle, días, meses o años y salario cotizado en colones, el cual es necesario para construir su historial laboral. Dicho documento debe llevar nombre completo y cargo de la persona que firma, esto en todas las hojas que contenga dicho historial. Durante los años 1987, 1988, Maestra Municipal, Escuelas Municipales**”. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA**:
- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 36, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionados con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE**: a) Se concede la información sobre **CONSTANCIA LABORAL DE TIEMPO DE SERVICIO** correspondiente a los periodos de **SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 1987 y de FEBRERO A SEPTIEMBRE DE 1988**, a nombre de la exempleada [REDACTED]. b) Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de cinco 00/100 US dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 15 de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de la Ciudad de Santa Tecla, en la cual se establecen los Servicios Administrativos y el monto a pagar por la emisión de Constancia de Tiempo de Servicio a exempleados de ésta institución. c) Referente a la información correspondiente al periodo del mes de **ENERO** al mes de **AGOSTO** de **1987** y de los meses de **ENERO, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE** de **1988**, se hace del conocimiento que posterior a la verificación y después de realizar búsqueda exhaustiva en los archivos municipales que se resguardan en ésta municipalidad, no existen registros de retenciones realizadas a la exempleada en concepto de cotizaciones de INPEP, según **Acta de Inexistencia** de Información emitida por la Encargada de la Unidad de Gestión Documental y Archivo, de fecha nueve de enero del corriente año. Por lo que con base al Art. 73 de la LAIP, se declara **INEXISTENTE** la información de los periodos antes mencionados, de lo cual se proporciona el **Acta de Inexistencia** correspondiente. d) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo [REDACTED], para que surta los efectos legales consiguientes.

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.